

| ESTUDIOS PREVIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | SECRETARIA DE EMPLEO, EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO                                                   |
| FECHA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | ENERO DE 2023                                                                                    |
| MODALIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CONTRATACIÓN DIRECTA                                                                             |
| TIPO DE CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (L.1150/07. ART 2º NUM 4º LIT H); D. 1082 DE 2015 |
| <b>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                  |
| <p>Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."</p> <p>Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.</p> <p>Que la entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, así:</p> <p><i>"Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</i></p> <p><i>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".</i></p> <p>Es así, que el Alcalde de Barrancabermeja, tiene la facultad de ser el representante legal del Municipio de Barrancabermeja, de conformidad con el artículo 84 de la ley 136 de 1994; y la autorización para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; de conformidad con el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Que mediante acto legislativo 01 del 11 de julio de 2019, se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander:</p> <p><b>ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2019</b></p> <p><b>(Julio 11)</b></p> <p><i>"Por el cual se otorga la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander".</i></p> <p>El Congreso de Colombia,</p> <p>DECRETA:</p> <p>ART. 1º—Adiciónese el siguiente inciso al artículo 356 de la Constitución Política:</p> |                                                                                                  |

*La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los municipios.*

ART. 2º—Adiciónese un inciso al artículo 328 de la Constitución Política, el cual quedará así:

*La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico (...).*

Que el Alcalde Distrital de Barrancabermeja el día 09 de agosto de 2019 expidió el Decreto 300 por medio el cual se realizan acciones tendientes al cumplimiento del acto legislativo 01 de fecha 11 de julio “Por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander.”

El Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja tiene como misión afianzar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. la Administración central de Barrancabermeja se desarrolla conforme a los principios de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, con el fin de atender las competencias legales inherentes al Distrito y particularmente para:

- Orientar su gestión al bienestar y desarrollo de los habitantes de su territorio sin discriminación alguna, considerando sus particularidades culturales y económicas, con énfasis en los más pobres y vulnerables.
- Efectuar la asignación de recursos basados en criterios de prioridad, equidad, solidaridad y desarrollo sostenible.
- Asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos locales. Propiciar la vinculación de organismos nacionales e internacionales, públicos y privados.
- Realizar la modernización permanente de su estructura y procesos.
- Mejorar la atención al ciudadano.
- Prestar los servicios que son de su competencia.
- Recuperar la confiabilidad de inversionistas públicos y privados que generen empresa y empleo.
- Fortalecer los valores de trabajo, ética, identidad cultural y ecológica.
- Alcanzar un clima laboral de mutuo respeto y desarrollo integral.

Que en los últimos años se han generado nuevos retos y realidades políticas, fiscales y administrativas para el Distrito de Barrancabermeja, siendo necesario contar con una estructura moderna, eficiente y eficaz, por esta razón a través del **Acuerdo No. 013 de 2020** se incorporó la creación de siete nuevas Secretarías de Despacho entre ella la Secretaría de Empleo, Empresa y Emprendimiento, y tres Subsecretarías, el cambio de denominación de la Secretaría de Gobierno y el cambio de denominación de la Oficina Asesora Jurídica que en adelante será un Secretaría de Despacho, todo esto, para responder a las actuales necesidades de la población y la administración pública.

Mediante el **Decreto 0016 del 22 de enero de 2021**, se reglamentó la estructura orgánica del Distrito, estructurándose la Secretaría de Empleo, Empresa y Emprendimiento, a la cual se le asignó las siguientes funciones:

#### **SECRETARIA DE EMPLEO, EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO:**

1. Diagnosticar y establecer las fortalezas y debilidades, en coordinación con la Secretaria de Planeación de la realidad socioeconómica y de mercado de los sectores productivos y de comercialización de bienes y servicios instalados en el Distrito y de la factibilidad de inversión, para diseñar los planes y programas sectoriales que deba adoptar la Administración Distrital según el ámbito de sus competencias.
2. Propiciar el establecimiento y fortalecimiento de actividades industriales, mineras, de medio ambiente, transportes, telecomunicaciones, ciencia e innovación tecnológica, creando los espacios y condiciones necesarias para la inversión nacional y/o extranjera que permita el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.



3. Promover, incentivar y fortalecer la generación de fuentes de empleo productivo y de mejoramiento socioeconómico de la población, acogiendo los enfoques de género, generacionales, étnicos y de vulnerabilidad, mediante procesos de apoyo, asesoría, capacitación y organización comunitaria y solidaria, tendiente a fortalecerlas para la autogestión, autonomía y búsqueda del desarrollo sostenible.
4. Promover y gestionar con el sector público y privado a nivel local, regional, departamental, nacional e internacional la consecución de fondos, bienes, capacitación, asesoría y transferencia de tecnología que contribuya al logro de los objetivos encomendados a la Secretaría.
5. Realizar estudios y análisis de mercados y proponer estrategias de acción y las alternativas que contribuyan a generar espacios de comercialización de productos en relaciones de equidad entre productor y consumidor.
6. Desarrollar, promover, coordinar y gestionar con el sector financiero público, privado y asociativo, la conformación de capitales técnicos para la inversión, de líneas de crédito de fomento, en especial para las pequeñas y medianas empresas.
7. Diseñar y fomentar, en asocio con la Secretaría de Interior, el fortalecimiento de comunidades organizadas para desarrollar programas de producción asociativa o de economía solidaria, como estrategia para generar bienestar a la comunidad y ofrecer alternativas frente informalidad y a las ofertas ilegales que deterioran la seguridad del Distrito.
8. Imprentar planes y programas que promuevan el desarrollo del empleo, empresa y el emprendimiento en el Distrito, a través de estrategias tales como los centros de emprendimiento.
9. Generar políticas públicas, dirigidas a pequeñas, medianas y grandes empresas locales.
10. Elaborar técnicamente los proyectos relativos a la misión de la Secretaría, inscribirlos en el Banco de Proyectos Distrital, y en coordinación con la Secretaría de Planeación del Distrito inscribirlos ante el Departamento, la Nación y Unidades de Cofinanciación.
11. Preparar los proyectos de Acuerdo relativos a la misión de la Secretaría, los proyectos de Decreto que deban dictarse en ejercicio de las atribuciones del Alcalde y liderar la ejecución de las decisiones y órdenes del mismo.
12. Brindar acompañamiento a las dependencias de la Administración en la formulación y ejecución de rutas de emprendimiento que deban desarrollarse para atender a los distintos sectores poblacionales.

**GRUPO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL:** Fortalecer el ecosistema productivo del Distrito de Barrancabermeja, a través de capacitación, líneas de financiación y actividades de relacionamiento para la gestión del comercio local y regional, así como la promoción y la comercialización de los productos de la micro, pequeña y mediana empresa en otros mercados.

**GRUPO DE FINANCIACIÓN:** Gestionar recursos, alianzas externas e internas que permitan promocionar y fortalecer el ecosistema productivo, generar empleos y emprendimiento en el distrito para el bienestar de la ciudadanía.

**GRUPO PROMOCIÓN DEL EMPLEO:** Buscar, gestionar y relacionar las oportunidades entre la oferta y la demanda en el mercado de trabajo, que garantice el derecho al trabajo decente, permita la formalización, la generación de empleo y los establecimientos de políticas, lineamientos e incentivos, hacia la inclusión productiva y su sostenibilidad.

**GRUPO DE REGIONALIZACIÓN:** Consolidar la integración regional del Magdalena Medio, a través de la Asociación de Municipios, la identificación de proyectos de interés conjuntos, la medición de indicadores, así como la promoción y visibilizarían en los diferentes escenarios departamentales, nacionales e internacionales.

**GRUPO DE INTERNACIONALIZACIÓN:** Impulsar el comercio exterior en Barrancabermeja desde los diferentes sectores de la economía, a través del acompañamiento técnico, operativo y comercial, facilitando las relaciones, las oportunidades de inversión, los eventos comerciales y de integración, así como la gestión en cooperación internacional para los proyectos de interés tanto de las entidades públicas, entes descentralizados y la empresa privada.

**GRUPO DE EMPRENDIMIENTO:** Promover una cultura hacia la investigación, formación y de desarrollo de proyectos que permita activar en la comunidad de Barrancabermeja, hacia el emprendimiento social, económico, medio ambiental y tecnológico, que permita generar las condiciones para que el emprendimiento sea un estilo de vida con proyección internacional.



Igualmente se expidió el **Decreto N°. 238 de 2021 “ por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración distrital”**, expedido por el señor Alcalde Distrital de Barrancabermeja, en su artículo SEGUNDO se estableció lo siguiente: **ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACION GENERAL DE LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS Y JEFES DE OFICINA ASESORA** Delegar en los Secretarios de Despacho, subsecretarios, jefes de oficinas asesoras del sector central del Distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencias del contratista o cooperante se surta en forma directa. Esta atribución comprende: la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las ordenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demas actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la mision y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversion.

La contratación; es por tanto, una de las formas de actuacion de la Administracion Publica, por ende; como componente del ejercicio de la funcion administrativa, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales de los asociados del estado con sujecion a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economia, celeridad, imparcialidad, contradiccion y publicidad.

Así también el **Decreto N° 238 de 2021 “por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración distrital”**, expedido por el señor Alcalde Distrital de Barrancabermeja, en su artículo **TERCERO PARAGRAFO SEGUNDO** se estableció lo siguiente: **ARTÍCULO QUINTO PARAGRAFO SEGUNDO: DELEGACION ESPECIAL EN EL SECRETARIO DE TALENTO HUMANO, PARAGRAFO SEGUNDO** : La expedición del certificado de inexistencia o insuficiencia de personal se delega en el Secretario de Talento Humano del Distrito, previa solicitud por parte de los secretarios, Subsecretarios y Jefes de Oficina Asesora. Lo anterior independientemente la fuente de financiación del contrato -funcionamiento o inversión.

En consonancia con lo anterior, el Distrito de Barrancabermeja pretende realizar y desarrollar los procesos de gestión contractual y de gestión jurídica administrativa acorde con la Constitución Nacional y la ley; así con la función misional que le corresponde y a su Plan de Desarrollo, los planes de acciones de las diferentes Secretarías de despacho y oficinas asesoras; contando para ello con el apoyo de la Secretaría de Talento Humano, la cual es la encargada de atender y coordinar las necesidades del recurso humano de la Administración; lo anterior en aras de garantizar que las Secretarías y Oficinas Asesoras del Distrito de Barrancabermeja puedan continuar con sus procesos contractuales y administrativos con celeridad y eficiencia, y así atender de forma pronta y oportuna las necesidades de los habitantes de la ciudad de Barrancabermeja.

La Secretaría de Empleo, Empresa y Emprendimiento presentó ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Distrital de la Secretaría de Planeación Distrital el proyecto **“FORTALECIMIENTO TECNICO, JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EMPLEO EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”**. El proyecto fue registrado con los números **BPPID 20220680810001** y el **BPIN 2021680810102**, certificado el día **DIEZ (10) de Enero de 2023** por el Secretario de Planeación Distrital (E). **PRIMERA ACTUALIZACIÓN 2023**. El Proyecto se encuentra enmarcado dentro del **PLAN DE DESARROLLO “CENTENARIO BARRANCABERMEJA 2020-2023 DISTRITO MUY ESPECIAL”**, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, así:

|                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Línea estratégica:</b> Barrancabermeja generadora de bienestar y protectora de la vida. |
| <b>1.1 Nombre del Sector:</b> TRABAJO                                                      |
| <b>1.3 Indicador de Resultado (bienestar):</b> Tasa Global de Participación                |
| <b>1.4 Nombre del Programa:</b> Programa 17. GENERACION Y FORMALIZACION DEL EMPLEO         |



**1.4.1 Objetivo del programa:** Promover trayectorias de empleo y emprendimiento exitosas dentro de la población vulnerable en materia laboral, a través del desarrollo de acciones que redunden en la mejora de la calidad de vida de las personas en el Distrito.

**1.5 Nombre del producto:** 52. Fortalecimiento institucional del sector público trabajo  
IP 169. Número de acciones de fortalecimiento institucional ejecutadas

**1.5.1 Meta de Producto:** Ejecutar cuatro (4) acciones de fortalecimiento institucional durante el cuatrienio

**1.6 Nombre del Proyecto:**  
FORTALECIMIENTO TÉCNICO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EMPLEO EMPRESA Y  
EMPENDIMIENTO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

### Descripción de la situación actual.

Actualmente la Administración del Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico encuentra serias dificultades en dar cumplimiento a los procesos de mejoramiento continuo y de desarrollo, por la insuficiencia de recurso humano en la planta de personal para realizar las actividades administrativas relacionadas con las áreas de la planeación, presupuesto, contratación, evaluación, seguimiento y control, lo que impide dar respuesta oportuna y eficiente a las necesidades y requerimientos de la comunidad, desde las diferentes dependencias, por lo cual se hace necesario destacar que la labor y el desempeño que realizan las personas al servicio de la gestión pública, no ha redundado en el cumplimiento de metas de los planes de desarrollo y acciones del nivel local, nacional y departamental. Estos cometidos son difíciles de cumplir debido a que el personal de planta actual contratado para las diferentes dependencias no es suficiente para desarrollar las múltiples funciones y actividades que se requieren para el normal desarrollo de la administración distrital.

Por tal motivo la Secretaría de Empleo empresa y emprendimiento, contempló dentro del Plan de Desarrollo la meta de producto “Ejecutar cuatro (4) acciones de fortalecimiento institucional durante el cuatrienio”, para lo cual se elaboró en la vigencia 2021 un programa de fortalecimiento institucional para el cuatrienio 2020-2023” a fin de fortalecer la gestión administrativa, mediante la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión.

Este cumplimiento de metas, planes y programas del ente territorial, se podrá gestionar dando continuidad a los procesos de contratación mediante el apoyo de personal especializado, profesional, tecnológico, técnico y de personal de apoyo a diferentes áreas interdisciplinarias con diferentes perfiles, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta institucional de las diferentes dependencias, direcciones y oficinas asesoras que conforman la Secretaría de Empleo Empresas y Emprendimiento, quienes son responsables de desarrollar las actividades, acciones y requerimientos necesarios para cumplir con los parámetros de una buena gestión y así mismo contribuir al desarrollo de la Administración Distrital, Por otro lado mejorar los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación que integran cada una y dar cumplimiento a las líneas estratégicas, programas y metas del plan de Desarrollo.

Por lo anterior se presentó el proyecto anteriormente mencionado, con el fin de brindar Servicio de apoyo institucional, a las necesidades de personal de esta dependencia de la Administración Distrital, teniendo en cuenta que la administración distrital no cuenta con el recurso humano suficiente y necesario para cumplir con sus actividades de manera oportuna y eficiente.

En consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la inexistencia del número de profesionales suficientes para asumir tales actividades, y la demanda de conocimientos actualizados y específicos en la materia se requiere contratar un **PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES**; con **DOS (02)** años de experiencia o más, para desarrollar el siguiente objeto contractual: **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO TECNICO, JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EMPLEO, EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”** requiriendo que ejecute las siguientes actividades:



1. BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE EMPLEO, EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO; DESDE SU PERFIL PROFESIONAL, EN LO RELACIONADO AL FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
2. REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO TECNICO EN LA CREACION Y/O CONSOLIDACION DE LOS DIFERENTES EMPRENDIMIENTOS QUE SE REQUIERAN; DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO, DESDE LA SECRETARIA DE EMPLEO, EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO.
3. BRINDAR APOYO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES; REQUERIDAS DESDE LA SECRETARIA DE EMPLEO, EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE LA ALCALDIA DISTRITAL, CON OCASIÓN AL CUMPLIMIENTO MISIONAL.
4. LAS DEMÁS ACTIVIDADES DESIGNADAS POR EL SUPERVISOR; INHERENTES AL OBJETO CONTRACTUAL.

Así las cosas, se requiere la contratación de un **PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES**; con **DOS (02)** años de experiencia o más, que desarrolle las actividades anteriormente descritas, por el termino de **CUATRO (04) MESES**.

Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación del **PROFESIONAL** referido, así como la existencia de los elementos hacen oportuna su contratación.

## 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de Julio 16 de 2007, introduce medidas en busca de la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993, centrando la contratación con Recursos del Estado en cuatro modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, que son: Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado Artículo.

De acuerdo a lo anterior una de las excepciones a la escogencia por licitación pública es la contemplada en el numeral 4. **CONTRATACIÓN DIRECTA** “4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”. A su vez el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.1.1 Reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una cláusula para esta modalidad, en el entendido que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual.

Si bien la modalidad contempla la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** como un caso en los que se puede contratar directamente, lo cual fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015: “Artículo. 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR

|        |                                                                                                                                                             |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETO | “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO TECNICO, |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



|                                     | <b>JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EMPLEO, EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ALCANCE DEL OBJETO</b>           | <p>Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE EMPLEO, EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO; DESDE SU PERFIL PROFESIONAL, EN LO RELACIONADO AL FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.</li> <li>2. REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO TECNICO EN LA CREACION Y/O CONSOLIDACION DE LOS DIFERENTES EMPRENDIMIENTOS QUE SE REQUIERAN; DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO, DESDE LA SECRETARIA DE EMPLEO, EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO.</li> <li>3. BRINDAR APOYO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES; REQUERIDAS DESDE LA SECRETARIA DE EMPLEO, EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE LA ALCALDIA DISTRITAL, CON OCASIÓN AL CUMPLIMIENTO MISIONAL.</li> <li>4. LAS DEMÁS ACTIVIDADES DESIGNADAS POR EL SUPERVISOR; INHERENTES AL OBJETO CONTRACTUAL.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b> | <p>El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con las actividades descritas en la cláusula tercera del presente contrato, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros.</li> <li>2) Custodiar y devolver los documentos entregados por la Entidad Estatal contratante como soporte para llevar a cabo la ejecución de sus actividades.</li> <li>3) Salvaguardar, en el marco de sus obligaciones, la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución contractual, así como, adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 e igualmente el contratista que tenga vinculación por prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la administración deberá velar por el cumplimiento de lo contenido en la Resolución 1565 de 2014, relacionada con el plan estratégico de seguridad vial.</li> <li>4) Abstenerse de dar información a los medios de comunicación SALVO AUTORIZACIÓN escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.</li> <li>5) Mantener el control y la debida vigilancia sobre los procesos que adelanta y que se le asignen para el buen desarrollo de la gestión de la <b>Secretaria de Empleo, Empresa y Emprendimiento</b></li> <li>6) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente, sin subordinación y autónoma.</li> <li>7) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los diferentes intereses del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.</li> <li>8) El Contratista deberá presentar Informe de Supervisión, correspondientes a cada una de las actividades desarrolladas mensualmente, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente Contrato y acompañado de las correspondientes evidencias del cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas como actividades específicas y obligaciones del contratista.</li> <li>9) No aceptar presiones o</li> </ol> |



amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato, tampoco aceptar presiones, ni entregar o informar a terceros o particulares que le requieran información sobre la actividad contractual que realiza, ni de las actividades administrativas y misionales que conozca con razón u ocasión a la prestación del servicio o a su permanencia en la entidad 10) Cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, sobre el 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003, Decreto 1703 y Ley 1150 Artículo 23, y en Concordancia con el Decreto 0723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá además entregar para la suscripción del contrato el Examen Pre ocupacional vigente respectivo y una vez se suscriba el contrato debe afiliarse a Riesgos Profesionales para poder suscribir acta de inicio e iniciar con la respectiva ejecución. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, La Entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y autorizará el pago mensual o final correspondiente, descontando los valores que por concepto de seguridad social adeude al contratista. 11) Responder civil, disciplinaria, contractual y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993. 12) Acatar en el desarrollo de sus actividades la normatividad, procedimientos y formatos relacionados con el sistema MECI calidad que se debe aplicar a todos los procesos del estado. 13) Mantener buenas relaciones interpersonales y respeto con el equipo humano de la entidad. 14) Proyectar al interior y exterior la buena imagen de la entidad contratante y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja. 15) El CONTRATISTA manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación con la presentación de cada cuenta de cobro. 16) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato. 17) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Igualmente, el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. 18) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 19) Cumplir con las obligaciones emanadas del contrato con un alto grado de profesionalismo y responsabilidad. PARÁGRAFO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Igualmente, el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta



|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                               | presentada por el contratista. 20) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>     | El plazo de ejecución es de <b>CUATRO (04) MESES</b> , contados a partir de la fecha del acta de inicio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>VALOR Y FORMA DE PAGO</b>  | <p>El valor del contrato asciende a la suma de <b>CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000)</b> incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato</p> <p>Que se pagarán en <b>CUATRO (04)</b> Pagos contenidos en: A) <b>TRES (03)</b> pagos equivalentes a la suma de <b>TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000)</b> por concepto de <b>HONORARIOS</b> mediante presentación de acta parcial y, B) Un (1) último pago equivalente a la suma de <b>TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000)</b> por concepto <b>HONORARIOS</b> mediante presentación del acta final y de liquidación.</p> <p>El anterior valor se pagará en mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.</p> <p>Los pagos se realizarán dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato.</p> |
| <b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>     | El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Barrancabermeja.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>SUPERVISIÓN</b>            | La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección estará a cargo del <b>SECRETARIO DE EMPLEO, EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO</b> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>PERFECCIONAMIENTO</b>      | El contrato se perfecciona con la firma de las partes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>CRITERIOS DE SELECCIÓN</b> | <p>Establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</p> <p><i>En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". (Cursiva y negrilla fuera de texto).</i></p> <p>Por lo anterior, deja constancia que no se solicitarán previamente varias ofertas para el proceso contractual, sino que tuvo en cuenta el perfil del profesional, su experiencia para el desarrollo del objeto contractual acreditada a través de su hoja de vida; así como la certeza que la entidad no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo las funciones encomendadas planteadas en el presente estudio.</p>                                                                                               |
| <b>ANALISIS DEL SECTOR</b>    | <p>Para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural <b>PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES</b> con <b>DOS (02)</b> años de experiencia o más.</p> <p>Se prevé que para la ejecución del objeto del contrato es necesaria una persona <b>PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES</b>, con <b>DOS (02)</b> años de experiencia o más, para ser contratada durante <b>CUATRO (04) MESES</b>, para apoyar a la Secretaria de Empleo, Empresa y Emprendimiento.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |



No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, e idoneidad y experiencia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Distrito de Barrancabermeja que la persona sea profesional, debido a que con ello se garantiza su idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del contrato. La experiencia en el sector público de contratación repercute para la entidad la asunción en la curva de aprendizaje.

Se prevé que para la ejecución del objeto del contrato es necesaria una persona natural, **PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES**, durante **CUATRO (04) MESES**, para desarrollar el siguiente objeto contractual **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO TECNICO, JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EMPLEO, EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**

Cabe aclarar que de acuerdo al volumen de actividades y el desarrollo de las mismas, esto es, a la necesidad de la prestación del servicio, el contrato podrá ser adicionado en valor y/o tiempo; previo a la evaluación del desempeño y al cumplimiento de los requisitos legales que correspondan.

La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate. Por tales razones para establecer su valor mensual se determinaron los servicios que se requieren y se justifican, la formación profesional y/o su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor.

En consecuencia, para el caso concreto, **PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES con DOS (02) años de experiencia o más**; por su conocimiento y teniendo en cuenta el sondeo de contratos a través del aplicativo de Datos Abiertos de los contratos registrados en la Plataforma Contractual Estatal SECOP II, creado desde el 30 de septiembre de 2019, y el cual se verifica y se constata contratos similares a través del siguiente link: <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Procesos-de-Contrataci-n/p6dx-8zbt> tendrá como honorarios mensuales la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000)** por el plazo durante el cual prestará sus servicios: **CUATRO (4) MESES**.

#### **b. VALOR**

El valor del presente contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000)**. El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Central para el efecto imputado al numeral **No. 2.3-3602-1300-007-210102-2.3.2.02.02.008** por concepto de: **Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Código DANE: 83990 DESCRIPCIÓN CÓDIGO DANE: Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.** fuente de financiación Recursos Propios respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 23-00301 de Enero 20 de 2023**, y por el Certificado del Plan Anual de Adquisiciones **CEPAA No. 373 de 19 de Enero de 2023**, código UNSPSC **93121604**

Carrera 8 # 6-19 Oficina 307, Edificio Super Estrellas, Sector comercial



ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS

| No. | Clase      | Fuente  | Etapas                                          | Tipo                      | Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)                                                                                                  | Consecuencia de la Ocurrencia del evento                                                  | Probabilidad | Impacto | Valoración del | Categoría   | ¿A quién se le            | Tratamiento/ Controles a ser implementados                                                                           | Impacto después del Tratamiento |         |          |          | ¿Afecta la ejecución del Contrato- | Persona responsable por | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el     | Monitoreo y revisión                         |                            |
|-----|------------|---------|-------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|----------------|-------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|----------|----------|------------------------------------|-------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------|
|     |            |         |                                                 |                           |                                                                                                                                                     |                                                                                           |              |         |                |             |                           |                                                                                                                      | Probabil                        | Impacto | Valoraci | Categorí |                                    |                         |                                                |                                          | ¿Cómo se                                     | Periodic                   |
| 1   | General    | Externo | Planeación, selección, contratación y ejecución | Riesgo Económico y social | Eventos producto de cambios en la normatividad por parte del Gobierno Nacional y que representen impacto negativo para el contratista y contratante | Inseguridad jurídica para las partes contractuales.                                       | Posible      | 4       | 3              | Riesgo bajo | Contratista y contratante | Estar al día en las actualizaciones normativas                                                                       | Improbable                      | 3       | 2        | Bajo     | No                                 | Entidad                 | Una vez se produzca el evento no deseado       | Una vez se ajuste a la normativa vigente | Revisión jurídica en el diario oficial       | Mensual                    |
| 2   | Específico | Interno | Ejecución                                       | Operacional               | Los procesos contractuales no se adelantan por falta de entrega de la documentación por parte del contratista                                       | Retraso en cumplimiento de los objetivos misionales y administrativos del ente de control | Posible      | 4       | 3              | Riesgo bajo | Contratante               | Entrega de documentación de manera oportuna por parte del contratista previo el inicio de los procesos contractuales | Improbable                      | 3       | 2        | Bajo     | No                                 | Entidad                 | Una vez se produzca el evento no deseado       | Planeación contractual                   | Diligenciando el Control de ruta del proceso | Lista de chequeo realizada |
| 3   | Específico | Interno | Ejecución                                       | Operacional               | El objeto contratado no sea ejecutado dentro del término y con las especificaciones del contrato.                                                   | Incumplimiento del objeto contractual                                                     | Posible      | 4       | 3              | Riesgo bajo | Contratante               | Supervisión permanente y eficiente                                                                                   | Improbable                      | 3       | 2        | Bajo     | No                                 | Entidad                 | Una vez se produzca el evento no deseado       | Planeación contractual                   | Informe mensual                              | Mensual en los informes    |